

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 2 de febrero de 2021. A Despacho de la Juez informando que el señor CESAR AUGUSTO POTES no hace parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia para los juzgados con categoría de circuito de esta ciudad, Sírvase ordenar.

Manuela Garcia Zapata

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198**

AUTO No. 119

PROCESO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL

Rad. No. 76-147-31-03-002-2019-00143-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, Valle, Febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reactivar la actuación y requerir al comisionado dentro de este proceso ejecutivo propuesto por los señores **OCTAVIO VÉLEZ ORREGO** y **ANGELA PATRICIA ANAYA SALAZAR** contra la señora **BEATRIZ RIVERA DE ESTEBAN**.

CONSIDERACIONES

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020*- dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. Teniendo en cuenta, que el Comisionado *SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DE CARTAGO VALLE*, llevó a cabo el secuestro de los bienes inmuebles con **M.I. 375-35231 y 375-35251**, el día **12 de Enero de 2021**, donde se advierte que fue designado como secuestre el señor *CESAR AUGUSTO POTES*, quien suscribió el acta; no obstante, según constancia de Secretaría, en la actualidad no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para los juzgados de categoría circuito de esta ciudad, razón por la que se ordenará requerir al comisionado, para que informe el motivo por el cual realizó dicha designación.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

1º.- REACTIVAR la actuación del presente proceso ejecutivo propuesto por los señores **OCTAVIO VÉLEZ ORREGO** y **ANGELA PATRICIA ANAYA SALAZAR** contra la señora **BEATRIZ RIVERA DE ESTEBAN**, ante **el levantamiento de términos judiciales.**

2º.- REQUERIR a la *SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DE CARTAGO VALLE* para que en el término de **cinco (5) días**, informe el motivo por el cual, designó como secuestre al señor CESAR AUGUSTO POTES, quien no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente para los juzgados con categoría de circuito de esta ciudad. **Líbrese comunicación.**

3º.- ORDENAR agregar al expediente el Despacho Comisorio No. 022 debidamente diligenciado por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DE CARTAGO VALLE**, sobre el secuestro de los inmuebles con M.I. Nos: **375-35231 y 375-35251** para los fines del Art. 40 del Código General del Proceso.

4º.- NOTIFICAR este auto por estado, quedo de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

886eec76f7143da3bc2954e87c0836ccbd79d8e8f1a276469a0065c681c11fe6

Documento generado en 09/02/2021 02:30:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**